INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. dieciocho (18) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2023 00 398 00			
DEMANDANTE	Doris María Mora Gelves	**C.C. No.**	60.319.991
DEMANDADOS	Colpensiones y Porvenir S.A.		
PRETENSIÓN	Ineficacia del traslado		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO** como apoderada judicial de **DORIS MARÍA MORA GELVES,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **DORIS MARÍA MORA GELVES,** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** notificándolas en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tiene **INTERVENGA** en el presente proceso por intermedio de apoderado judicial, en los términos establecidos en el Art. 610 del C.G.P.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2023 00 398 00			
DEMANDANTE	Doris María Mora Gelves	**C.C. No.**	60.319.991
DEMANDADOS	Colpensiones y Porvenir S.A.		
PRETENSIÓN	Ineficacia del traslado		

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 27 DE OCTUBRE DE 2023.

Por ESTADO No. **100** de la fecha fue notificado el auto anterior.

JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ffc6f44985bc22a5949850c54a494bb9b25b5cf2a39145591d3232e9c34470**
Documento generado en 29/10/2023 09:54:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica